



CÉDULA

Siendo las 21:30 horas del día 24 de enero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LOS CIUDADANOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017 EN EL ESTADO DE MÉXICO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/72/2017**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

-----DOY FE.

ATENTAMENTE

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



México, Distrito Federal a 24 de enero de 2017.
SG/72/2017.

LIC. VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Presente.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 47, primer párrafo inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

R E S U L T A N D O

1. Que el 6 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria de Consejo Nacional, fue aprobado el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
2. Que el 21 de noviembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. Que, en el Estado de México, se celebrarán elecciones el día 4 de junio de 2017, para renovar al Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, de conformidad con lo que establece el artículo 29 del Código Electoral del Estado de México.
4. Que el 8 de septiembre de 2016, el Comité Ejecutivo Nacional, mediante Acuerdo de clave **CEN/SG/10/2016**, ratificó los resultados de la Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de México para el periodo 2016 -2018.



5. Que en fecha 24 de septiembre de 2016, se celebró sesión ordinaria del Consejo Estatal del PAN en el Estado de México, durante la cual se aprobó, por mayoría de votos, autorizar a la Comisión Permanente del Consejo Estatal a realizar las acciones necesarias para obtener convenios de asociación electoral con otros partidos políticos, mediante las figuras de coalición o candidatura común, en las elecciones locales, de conformidad con el artículo 64, inciso i) de los Estatutos Generales.

6. Que el 04 de octubre de 2016, el Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de México, solicitó a la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional, la revisión del padrón de militantes del Estado de México, de cuyo escrito se desprende:

"ÚNICO.- Se realice una revisión exhaustiva de la existencia de los militantes, así como el contenido de los datos asentados en el padrón de los mismos"

7. Que el 13 de enero de 2017, en respuesta a la solicitud antes realizada por el Comité Directivo Estatal, la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional notificó para el día 16 de enero del año en comento, oficio **CAF-CEN-OF-3-80/2016**, en el que se anexó el Acuerdo **CAF-CEN-1-80/2016**, mediante el cual se emitieron los siguientes resolutivos:

"ACUERDA

PRIMERO.- En virtud de las irregularidades detectadas en el padrón de militantes del Estado de México, asentadas en el Considerando SÉPTIMO, se solicita a la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes a que en coordinación con el Registro Nacional de Militantes, realicen las acciones correspondientes, a efecto de implementar, a brevedad, el Programa Específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales, en el Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Registro Nacional de Militantes a generar la información necesaria a efecto de dotar a la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes de los elementos que permitan la implementación del Programa Específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales, en el Estado de México.

TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente, por el medio más eficaz, al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, al Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su Secretario General, al Registro Nacional de Militantes y a la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes.

CUARTO.- ARCHIVESE el expediente CAF-CEN-1-80/2016."



8. Que el 23 de enero de 2017, mediante escrito signado por el C. Jorge Ernesto Insunza Armas, Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de México, se comunicó a éste instituto político sobre el Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente Estatal, durante la sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2017, mismo que a continuación se transcribe:

"ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 68, numeral 1, inciso h) y 102, numeral 1, inciso d) de los Estatutos Generales, se solicita a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, que el método de selección de candidato a Gobernador Constitucional del Estado de México, sea el de designación, en virtud de los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se solicita a la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes, realice las acciones de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos necesarios a efecto de solventar las observaciones emitidas por la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional, en el Acuerdo CAF-CEN-1-80/2016, en relación con el padrón de militantes de esta entidad.

TERCERO.- Notifíquese por la vía más expedita a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes, a la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional y al Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal."

9. En fecha 24 de enero de 2017, el Presidente Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emitió providencias **SG/71/2017**, con relación a la aprobación de la designación, como método de selección del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de México, para el proceso electoral 2016-2017, de conformidad con el artículo 102, numeral 1, inciso d) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias, en los siguientes términos:



PRIMERA. Con fundamento en el artículo 102, numeral 1, inciso d) y numeral 3, inciso f) de los Estatutos Generales, con relación al artículo 69 fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, se aprueba la designación directa, como método de selección del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de México para el proceso electoral 2016-2017.

SEGUNDA. Comuníquese a la Comisión Organizadora Electoral y al Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, por conducto de su Presidente, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

10. La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;



- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- Que de la Ley General del Partidos Políticos se observa lo siguiente:

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:



- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

QUINTO.- Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 102 se establece:

"Artículo 102

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

- a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;
- b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;
- c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta;
- d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral;**
- e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;
- f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;



- g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;
- h) Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y
- i) Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate."

SEXTO.- Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

"Artículo 102

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

(...)

a) Po lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo."

"Artículo 107

Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación. En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad."



SÉPTIMO.- De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de la designación del candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México, la solicitud realizada por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, fue ratificada mediante providencia **SG/72/2017**, de conformidad con el artículo 102, numeral 1, inciso d) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Por lo anterior, es necesaria la expedición de una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de México, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTE ESTADO.**

OCTAVO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se debe designar la candidatura a Gobernador del Estado de México, con motivo del proceso electoral local 2016-2017, y tomando en consideración que la precampaña inició el día el 23 de enero de 2017 y termina el 3 de marzo de 2017, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos,



es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de México, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con motivo del proceso electoral local en el Estado de México 2016-2017.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 47 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIA

PRIMERA. - Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de México, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los términos del anexo correspondiente.

SEGUNDA.- Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México para los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional



DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 24 de enero de 2017

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1, inciso d) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y 40 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

INVITA

A la Ciudadanía en General y a los Militantes del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de selección vía designación para la elección **DE LA CANDIDATURA AL CARGO DE GOBERNADOR EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2016-2017.**

Que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

Capítulo I Disposiciones Generales

1. Mediante providencia **SG/71/2017** de fecha 24 de enero de 2017, El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas en el artículo 47, primer párrafo inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el método de selección de la candidatura al cargo de Gobernador en el Estado de México, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2016-2017, siendo el de **DESIGNACIÓN DIRECTA.**



2. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

3. Para la designación de la candidatura al cargo del Gobernador en el Estado de México, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- I. Cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México.
- II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 131 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- III. Expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, o bien, ante la Comisión Organizadora Electoral con sede en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Para tal efecto, la entrega y registro de la documentación se realizará a partir del día **25 de enero de 2017**, en horario de 10:00 horas a 18:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, ubicado en Blvd. Toluca No. 3 Fraccionamiento Industrial Naucalpan, Estado de México y/o la Comisión Organizadora Nacional Electoral, ubicada en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 0310, México,



Distrito Federal, previa cita agendada al teléfono 5200 4000, extensión 3392.

IV. La Comisión Permanente Nacional tomará su decisión con base en lo que determine el pleno de la misma, para lo cual podrá auxiliarse de las siguientes herramientas:

- I. Mecanismos de medición con los que se permita conocer la opinión de ciudadanos acerca de los precandidatos registrados, así como su competitividad, cuyo resultado será fundamental para su determinación.
- II. Entrevista que se realizará a los precandidatos a Gobernador, misma que será efectuada por los integrantes que la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, quienes serán designados por el Presidente para tal efecto.

Al momento en que el aspirante realice su registro, y una vez cumplidos los requisitos y documentos indicados en el Capítulo II de la presente invitación, la Comisión Organizadora Electoral asignará al aspirante, día y hora a efecto de que comparezca al desahogo de la entrevista indicada; siempre y cuando resulte procedente la aprobación de su registro como precandidato.

Las entrevistas a los interesados que se registraron en tiempo y forma, se desarrollarán en las Instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicado en Avenida Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 0310, México, Distrito Federal.

5. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México.



Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.

Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://pan-edomex.org/>.

Capítulo II

De la inscripción de los Ciudadanos y Militantes interesados en participar en el proceso de designación

1. La solicitud de registro y la documentación requerida en la presente invitación, se entregará de manera personal por la o el aspirante a candidata/candidato a GOBERNADOR, ante la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, ubicado en Blvd. Toluca No. 3 Fraccionamiento Industrial Naucalpan, Estado de México; o bien, en las instalaciones de la Comisión Organizadora Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 0310, México, Distrito Federal, previa cita agendada al teléfono 5200 4000, extensión 3392.
2. Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México
3. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan



sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden Estatal o Nacional.

4. De conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos, deberán presentar la solicitud ante el Comité Ejecutivo Nacional anexa a la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Dichos ciudadanos no podrán iniciar precampaña sino una vez aceptada dicha solicitud, para lo cual el CEN tendrá **24 horas** después de recibida para tomar la determinación.

5. Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Secretaría General del Comité correspondiente, o bien, a la Comisión Organizadora Electoral, un expediente y copia del mismo para su acuse correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:

- I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal, Licenciado Víctor Hugo Sondón Saavedra **(Anexo 1)**;
- II. Currículum Vitae; **(Anexo 2)**
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- IV. Constancia de residencia, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- V. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane **(Anexo 3)**;
- VII. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido



Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa; y que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido **(Anexo 4)**;

- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada **(Anexo 5)**;
- IX. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas **(Anexo 6)**;
- X. Nombramiento del militante responsable de finanzas. **(Anexo 7)**;

Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, el Comité Directivo Estatal, en su caso de manera inmediata remitirá a la Comisión Organizadora Electoral Nacional, a efecto de que dicha Comisión, declare la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo Estatal a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del registro de los aspirantes.

Capítulo III

De la designación del Candidato a Gobernador

1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará la candidatura a **GOBERNADOR** del Partido Acción Nacional del



Estado de México, en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Prevenciones Generales:

1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. La aprobación de los registros de los aspirantes deberá realizarse más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del registro de los aspirantes.
3. Los aspirantes que se registren en el proceso de designación a que se refiere esta invitación, cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar actividades de precampaña.
4. Los aspirantes con derecho a realizar actividades de precampaña según lo señalado en el numeral anterior, deberán respetar los topes de gastos de precampaña que determine el Partido, además de presentar en tiempo y forma los informes de ingresos y gastos de precampaña conforme lo establecido por los **Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales** que emita la Tesorería Nacional del Comité Ejecutivo Nacional.
5. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales



competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.

7. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.



DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



ANEXO 1

Solicitud de Registro

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____,
aspirante a candidato a GOBERNADOR por el Partido Acción Nacional en el Estado
de México, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando
a este Comité Directivo Estatal, declare la procedencia del presente registro para los
efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la
oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Estado de México a _____ de enero de 2017.

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 2

CURRÍCULUM VITAE

Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐

Estado Civil: Soltera (o) ☐ Casada (o) ☐ Divorciada (o) ☐ Unión Libre ☐ Viudo ☐

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: _____
(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior _____ Número interior _____ C.P.: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (____) número _____ Teléfono
móvil _____

Correo electrónico: _____

R.F.C. _____

CURP _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Si ☐ No ☐ Cedula Profesional: _____

Posgrado ☐ Especialidad en: _____

☐ Maestría en: _____ Grado: Si ☐ No ☐

☐ Doctorado en: _____ Grado: Si ☐ No ☐

Otros estudios realizados: _____

OCUPACIÓN ACTUAL: _____

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

_____ - _____



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

_____ - _____
_____ - _____

Consejero ☐

Municipal/ Estatal/ Nacional

Periodo

Comisión

_____ - _____
_____ - _____
_____ - _____

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo	Prop. /Sup.	Sí ☐	No ☐	Electo	Periodo
_____	_____	Sí ☐	No ☐		_____ - _____
_____	_____	Sí ☐	No ☐		_____ - _____
_____	_____	Sí ☐	No ☐		_____ - _____

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

_____ - _____
_____ - _____
_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa

Cargo

Periodo

_____ - _____
_____ - _____
_____ - _____

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe _____, aspirante a candidato a GOBERNADOR por el Partido Acción Nacional en el Estado de México efecto las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a Gobernador en el Estado de México en términos de la **invitación** publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en dicho estado.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Estado de México a _____ de enero de 2017.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 4

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____,
aspirante a candidato a GOBERNADOR por el Partido Acción Nacional en el Estado de
México, efectuó la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidato, de seguir los lineamientos
específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido
Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público
acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el
pago oportuno de cuotas correspondientes.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Estado de México _____ de enero de 2017.

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 5

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA
CANDIDATURA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.-

Por este medio, bajo protesta de decir verdad declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 6

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.-

Quien suscribe _____ ciudadano (a)
Mexicano(a) con domicilio en _____
Municipio de _____ en el Estado de México.

Aspirante a candidato (a) _____, por el Partido
Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la
invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos
de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta
su autorización para solicitar, en caso de ser aceptado, el registro para el proceso
interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido
Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Estado de México, a _____ de enero de 2017.

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 7

NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.-

Quien suscribe C. _____,
aspirante a candidato a GOBERNADOR por el Partido Acción Nacional en el Estado de México, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que sobre la materia de fiscalización y financiamiento de precampañas se encuentran en vigor, informo del nombramiento del Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de mi precampaña, en la persona de:

C. _____, militante
del Partido Acción Nacional en el Municipio de
_____ en el Estado de México, con clave del
Registro Nacional de
Milитantes _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"
Estado de México a _____ de enero de 2017.

Otorga

Acepta

Nombre y Firma

Nombre y Firma Responsable de